



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0289-1PO1-12

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

|  |  |
|--|--|
| <b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>                                   | Que reforma el artículo 530 de la Ley Federal del Trabajo. |
| <b>2. Tema de la Iniciativa.</b>                                     | Trabajo y Previsión Social.                                |
| <b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>                    | Dip. Zuleyma Huidobro González.                            |
| <b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b> | Movimiento Ciudadano.                                      |
| <b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>          | 13 de noviembre de 2012.                                   |
| <b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>           | 13 de noviembre de 2012.                                   |
| <b>7. Turno a Comisión.</b>  | Trabajo y Previsión Social.                                |

### II.- SINOPSIS

Incluir en las funciones de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo, proponer a las partes interesadas la celebración de convenios, que serán considerados como firmados ante la Junta.



### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXX del artículo 73, en relación con el Artículo 123 Apartado A, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, incluir el artículo de instrucción del proyecto de decreto, en donde se precise el tipo de modificación de que se trata, así como el artículo y que se pretende reformar y el ordenamiento al que pertenece.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, utilizar puntos suspensivos para aquéllos apartados cuyo contenido subsiste integralmente (evitando reproducir textualmente).

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



| V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE  |   |
|--|---|
| TEXTO VIGENTE  | TEXTO QUE SE PROPONE  |
| <p><b>LEY FEDERAL DEL TRABAJO</b></p> <p><b>Artículo 530.- ...</b></p> <p><b>I. y II. ...</b></p> <p><b>III.</b> Proponer a las partes interesadas soluciones amistosas para el arreglo de sus conflictos y hacer constar los resultados en actas autorizadas.</p> | <p><b>Decreto por el que se adiciona un texto a la fracción III, del artículo 530 de la Ley Federal del Trabajo</b></p> <p><b>Artículo 530.</b> La Procuraduría de la Defensa del Trabajo tiene las funciones siguientes:</p> <p><b>I.</b> Representar o asesorar a los trabajadores y a sus sindicatos, siempre que lo soliciten, ante cualquier autoridad, en las cuestiones que se relacionen con la aplicación de las normas de trabajo;</p> <p><b>II.</b> Interponer los recursos ordinarios y extraordinarios procedentes, para la defensa del trabajador o sindicato; y</p> <p><b>III.</b> Proponer a las partes interesadas soluciones amistosas para el arreglo de sus conflictos y hacer constar los resultados en actas autorizadas, <b>así como la celebración de convenios entre las partes, que serán considerados como firmados ante la junta.</b></p> |
|  | <p><b>Transitorio</b></p> <p><b>Único.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>  |

EVG